**BIERNO REGIONAL** 



VISTON TO THE TOTAL ON THE STAND THE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001/2022 Yacuiba, 03 de enero de 2022

DESIGNACIÓN AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, inciso c), contempla entre sus fines lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. El artículo 28, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Publica, disponiendo que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Publica aprobado por el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo Nº 26237, en su Artículo 2 establece que las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral. Asimismo, el mencionado Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Publica, dispuesto en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales. En su Artículo 29 establece responsabilidad administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que, el citado Reglamento de Responsabilidad por la Función Publica, Articulo 12 parágrafo I inciso a), dispone que Autoridad Legal competente es aquella previstas en





la normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año. El artículo 26, para los casos de excusa, recusación o ausencia temporal de la Autoridad Sumariante establece que corresponde la designación de una Autoridad Sumariante suplente.

Que, el Articulo 1 del Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Publica, entre otros, modifica los Artículos 12, 18 y 21 del Decreto Suprema 23318-A de 3 de noviembre de 1992, a este efecto en el presente caso establece que, la autoridad legal competente para la determinación de responsabilidad administrativa es el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la primera semana hábil del año, siendo que el proceso interno, se sustanciara observando estrictamente las facultades atribuidas al Sumariante.

Que, emergente del proceso electoral que culmino con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, en el cual resulto elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Articulo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

## POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

## RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como AUTORIDAD SUMARIANTE al servidor público Abg. ANTONIO SORUCO RETAMOZO con C.I. Nº 1656662 Tja. para que en ejercicio de esta competencia conozca, tramite y resuelva todos los procesos internos administrativos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conforme las atribuciones contenidas en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Publica, aprobado por Decreto Supremo Nº 23318-A, modificado por el Decreto Supremo Nº 26237 y demás normativa aplicable.





Artículo 2.- Se dispone en caso de SUPLENCIA LEGAL de la Autoridad Sumariante titular y con las mismas atribuciones se designa en calidad de AUTORIDAD SUMARIANTE al profesional Jefe de la Unidad Gestión Administrativa Abg. CARLOS ROCHA ROCHA, quien ejercerá funciones en orden de prelación, conforme se tiene dispuesto.

Artículo 3.- Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa a los servidores públicos designados al efecto para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los TRES días del mes de ENERO del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Abrego Serruto

EJECTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO

**AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO** 

